



PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN 31/30 DENOMINADA “EFECTOS DEL TERRORISMO
EN EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS” DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS
NACIONES UNIDAS

CIUDAD DE PANAMÁ 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

- La República de Panamá con el propósito de prevención y protección la seguridad ha armonizado su normativa jurídica, considerando diversas medidas adoptadas, con el afán de anticipar y contener posibles acciones o repercusiones que pudieran afectar el bien común de toda la población.
- Entre los instrumentos internacionales que República de Panamá ha ratificado en esta temática tenemos:
 - Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo configurados en Delitos Contra las Personas y la Extorsión conexas cuando estos tengan trascendencia internacional (Ley 7 de 1979).
 - Convención sobre la Prevención y el Castigo de los Delitos Contra Personas Internacionalmente protegidas, incluyendo agentes diplomáticos (Ley 8 de 1979).
 - Convención Contra la Toma de rehenes (Ley 9 de 1981).
 - Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección (Ley 21 de 1998)
 - Convención sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado (Ley 14 de 1996).
 - Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas (Ley 89 de 1998).
 - Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (Ley 21 de 2002).
 - Convención Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (Ley 75 de 2003)
 - Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (Ley 57 de 2006).
 - Protocolo de 2005 relativo al Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, y el protocolo de 2005 relativo al protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (Ley 78 de 2010).

En la **Normativa Jurídica nacional** referente a esta materia tenemos:

- En nuestro ordenamiento jurídico penal el delito de terrorismo fue tipificado mediante la Ley 50 de 2003 y posteriormente mediante Ley 62 de 2013, se adicionaron al Código Penal circunstancias agravantes comunes relacionadas con el terrorismo.

- Mediante Ley 10 de 2015, se adicionó el artículo 293-A y se reformó el artículo 294 del Código Penal, concerniente a “Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo”, con pena de prisión de 20 a 30 años (Artículo 293).
- A partir de la creación de la Ley 23 de 2015, que adopta medidas para **prevenir el blanqueo de capitales**, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de armas de destrucción masiva.
- Mediante el Decreto Ejecutivo 587 de 2015, se reglamenta el congelamiento preventivo de estos supuestos delitos y se incorporan nuevos sujetos obligando a que remitirán informes sobre operaciones inusuales y sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Financiamiento del Terrorismo.
- El Consejo de Seguridad y Defensa Nacional (CSDN), cuerpo asesor del Presidente de la República en la temática de seguridad y defensa nacional, establece políticas, estrategias de seguridad y defensa para prevenir, amenazas de actividades de espionaje, de rebelión, de terrorismo y su financiación, asimismo a través de su Secretaría Ejecutiva, ejerce sus funciones en base a los principios los derechos humanos en cumplimiento de los Tratados y Convenios Internacionales (Artículo 4 numeral y 3 artículo 11 del Decreto Ejecutivo 263 de 2010). En este sentido, mediante Decreto Ejecutivo 195 de 2007, se establece el procedimiento para acatar las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Mediante Decreto Ejecutivo 448 de 2011, se creó el Consejo de Coordinación de la Lucha contra el Terrorismo Internacional, encargada de velar la aplicación de las Convenciones Internacionales y sus protocolos, así como las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de Terrorismo (Artículo 1).

A nivel Institucional

- La **Autoridad Nacional de Aduanas**, implemento en los principales puertos, el Programa Global de Control de Contenedores, facilitando así el **intercambio de información** con las aduanas de otros países para emitir alertas internacionales y lograr incautaciones de precursores químicos y sustancias radioactivas.
- Se ha implementado dispositivos de seguridad en los puntos de acceso estratégicos para ingreso y salida del país, (Puertos, Aeropuertos, Accesos fronterizos), como el Sistema Biométrico de Reconocimiento Facial, el APIS o Sistema de Información anticipada, que son elementales para preservar la seguridad en todo el territorio nacional, además cumplen con los estándares mundiales en materia contra el terrorismo.
- La **Autoridad de Pasaportes**, ha tomado medidas en cuanto a los pasaportes que expide, cumpliendo con las normas establecidas en la Organización de Aviación Civil (OACI), Documentos 9303 y la Organización Internacional de Normalización (ISO). Además, los documentos de identidad de los nacionales, expedidos por la **Dirección General de Registro Civil**, contienen medidas de seguridad, tales como reconocimiento facial, huellas dactilares y un equipo de última tecnología para evitar las suplantaciones de identidad.
- La **Procuraduría General de la Nación**, creó en el 1995 la Unidad de Análisis Financiera para la Prevención del Delito de Lavado de Dinero y el Terrorismo, mediante Decreto Ejecutivo 136 de 1995 y sus modificaciones contempladas en el Decreto Ejecutivo 163 de 2000, el Decreto Ejecutivo 78 de 2003 y el Decreto Ejecutivo 930 de 2009.

- Posteriormente se dictó la Resolución No. 24 de 4 de abril de 2016 y Resolución 25 de la misma fecha, por la cual se creó la Fiscalía Segunda Especializada contra la Delincuencia Organizada y la Unidad Especializada en Delitos de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, con el propósito de hacer efectivas las investigaciones que se realizan en torno a estos delitos.
- En ese sentido, en cumplimiento de lo establecido en la Convención de Palermo, se implementa un Plan Binacional, por lo cual la Policía Nacional, representada por la Dirección de Investigación Judicial (Oficina Central Nacional (OCN) de INTERPOL en Panamá y la Dirección de Inteligencia Policial, (Extranjería y Asuntos de Fronteras) participan de la Reunión Binacional de Seguridad Fronteriza entre la República de Colombia y la República de Panamá (COMBIFRON).
- Le corresponde a los estamentos que conforman Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON) estructurar, planear procedimientos y protocolos, para realizar operaciones coordinadas y sincronizadas, que combatan las organizaciones terroristas, los grupos delincuenciales organizados transnacionales, el problema mundial de las drogas, el tráfico de armas, el secuestro, la migración ilegal, entre otras amenazas a la seguridad. Asimismo, se coordinan operaciones con las autoridades competentes de cada país en su zona fronteriza.
- La Oficina Central Nacional (OCN) de INTERPOL en Panamá, recibe reportes que cubren todos los aspectos de incidentes que involucran a delincuentes peligrosos y a los peligros planteados por determinadas armas, a través de las notificaciones naranjas y de notificaciones especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Igualmente dicha información es compartida con el Servicio Nacional de Migración, para que tengan conocimiento y activen sus alertas migratorias.
- La Policía Nacional, cuenta dentro de la Dirección de Investigación Judicial, con la División de Blanqueo de Capitales, facultada por ley para investigar los casos de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, provenientes de otros delitos, particularmente el de tráfico de drogas. Igualmente, procura fortalecer las investigaciones mediante el uso de las bases de datos, recopilando, archivando y analizando información sobre personas sospechosas del terrorismo y grupos terroristas e **intercambia la información** con otros países miembros a través de su sistema de comunicación protegida I-24/7.

Capacitaciones

- La Policía Nacional, ha capacitado desde 2013 hasta 2016, un total de 777 investigadores, en el Diplomado en Investigación Judicial, con énfasis en Sistema Penal Acusatorio. También ha dictado el 5to. Taller de INTERPOL sobre la Lucha del Contrabando de materiales Nucleares, Entrenamiento Internacional en Seguridad Cibernética, Simposio de Policía Internacional Sobre los Agentes Químicos y Biológicos y la Seguridad Alimentaria; Taller Regional para la Lucha Contra el Financiamiento del Terrorismo y el lavado de Dinero; Reunión de Puntos GAFILAT, Criminalidad de las Maras y Pandillas como delincuencia organizadas; Cursos de Organización y Operaciones de Antipandillas. Además las unidades del Servicio Nacional Aeronaval han asistido a cursos internacionales como: Curso Antiterrorismo internacional nivel I y II (IAAFA) y Curso de lenguaje para el combate contra el terrorismo y programa de estudios de seguridad y terrorismo.